BOLETIN



UFICIAL

LEÓN LA PROVINCIA DE

láministración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700. Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916. Miércoles 5 de Marzo de 1947

Núm. 53

No se publica los domingos ni dias festivos. Ejemplar corrientes 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1." Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este Boletín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2." Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Boletín Oficial, para su encuadernación anual.

3." Las inserciones reglamentarias en el Boletín Oficial, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas senteles con pago adelantado.

mestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado. EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

laministración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos v Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 25

Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a las hojas de cupones de las semanas 10 y 11

A partir del día 3 y hasta el día 16 de Marzo, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos en que se encuentran inscritas las Colecciones de Cupones del primer semestre del año en curso, el racionamiento correspondiente a las hojas de cupones de las semanas 10 y 11.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos

a) Personal adulto.

Ración por cartilla.

ACEITE.-1/2 de litro.-Precio de venta, 5.80 pesetas litro. — Importe de la ración, 2,90 pesetas.—Cupón número II de la 10 y 11 semanas.

AZUCAR. - 150 gramos. - Precio de venta, 6.00 pesetas kilo. - Importe de la ración, 0,90 pesetas.—Cupón núm. IV de la 10 y 11 semanas.

ALUBIAS.—200 gramos.— Pre-

cio de venta, 5,75 pesetas kilo, -Im-Porte de la ración 1,15 pesetas.—Cupón núm. III de la 10 semana.

ARROZ.—250 gramos.—Precio de venta, 2,80 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas. Cupón número III de la 11 semana.

JABON.-200 gramos.-Precio de venta, 4,00 pesetas kilo. - Importe de la ración, 0,80 pesetas. - Cupón número V de la 10 semana.

CHOCOLATE .- 100 gramos .- Precio de venta 10,00 pesetas kilo.-Importe de la ración 1,00 peseta. - Cupón núm. VI de la 10 semana.

PATATAS.-3 kilos.-- Precio de venta. 0,95 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,85 pesetas.—Cupón nú-mero VI de la 11 semana.

SOPA. — 200 gramos. — Precio de venta, 4,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,90 pesetas. — Cupón núm. V de la 11 semana.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/2 de litro.—Precio de venta, 5,80 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,90 pesetas.—Cupón n.º II de la 10 y 11 semanas.

AZUCAR. - 300 gramos. - Precio de venta, 6,00 pesetas kilo.-Importe de la ración, 1,80 pesetas. Cupón número IV de la 10 y 11 semanas.

ARROZ.—250 gramos.—Precio de venta, 2,80 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas. Cupón número III de la 10 semana.

JABON.-200 gramos.-Precio de venta, 4,00 pesetas.-Importe de la ración, 0,80 pesetas.-Cupón número V de la 10 y 11 semanas.

PATATAS. -3 kilos. - Precio de venta, 0,95 pesetas kilo.-Importe de la ración, 2,85 pesetas. - Cupón número VI de la 10 y 11 semanas.

HARINA .- 2 kilos .- Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la la ración, 4,00 pesetas.—Cupón nú-mero I de la 10 y 11 semanas.

LECHE CONDENSADA. - 2 botes.—Precio de venta 4,00 pesetas bote.—Importe de la ración 8,00 pesetas. - Cupón núm. III de la 11 semana

Los artículos Leche Condensada y Harina en el suministro infantil será suministrada únicamente para aquellas cartillas que se eneuentren inscritas a etectos de estos artículos en sustitución de azúcar o pan respectivamente.

Los cupones correspondientes a los artículos cuya adquisición no sea deseada por sus beneficiários, serán inutilizados en el acto de su renuncia y en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este racionamiento, será entregada por los Industriales Detallistas en la Sección de Avituallamiento de esta Delegación, durante las horas de oficina de 4 a 6 de la tarde del día 18 de Marzo, las tiendas números 1 al 29 inclusive, el día 20, los números 30 al 59, el día 21, los números 60 al 87 y el día 22, los números 88

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 3 de Marzo de 1947.

El Gobernador civil-Delegado,

Carlos Arias Navarro

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1946

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Diciembre de 1946.

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS		
		autorizado	Cts.	realizadas		EN MAS	Cts.	EN MENOS
		Pesetas	Cts.	Pescias	Cis.	Pescias	Cts,	Pesetas Cts
1.0	Rentas	123.011	46	180.237	69	57.226	23	
2.0	Rentas	362.895		and the same		78.552		
3.0	Subvenciones y donativos	362.895	30	441 448	12	78.552	76	English a little
5.0	Legados y mandas	112.429	63	73.670	56			38.759 67
6.0	Contribuciones especiales	3.500		2.130	50		•	1.369 50
8.0	Arbitrios provinciales	654.100		600.190	04			53.909 96
9.0	Cestones de recuisos municipales	7.238,618	10	4.807.201	73			2.431.416 37
111	Recargos provinciales	500					•	500
12	Traspaso de obras y servicios públicos Crédito provincial	175.426 500.000		200.000		FIRE COL		175.426 25 300.000
114	Recursos especiales.							
15 16	Multas	5.000	,	2.079	69			2.920 31
17	Reintegros	680.716	49	337.702	40			343.014 19
18	Resultas	2.323.521	33	2.054.254	29			269.267 04
	TOTALES	12,179,718		8.698.915		135.778	99	3.616.582 59
100	TOTALES	12:177:710	-	0.090.915		100:770		3.010.002 39
Barb.	GASTOS							
1:0	Obligaciones generales	646.067		483.236	54			162.830 59
2.0	Representación provincial.	166.500	1	98.079	04			68.420 36
4.0	Vigilancia y seguridad	27.000		1.434	94			25.565 06
5.0	Gastos de recaudación	8.000 1.710.547		2.914				5.085 75
7.0	Salubridad e higiene	100.000						100.000
8.0	Beneficencia	3.651.692 100 500		2.983.587 55.467				668.104 37 45.033
10	Instrucción pública	214.516	01	118.735	71			95.780 30
11 12	Obras públicas y edificios provinciales Traspase de obras y servicios públicos al Estado	1.709.814 1.100.000		387.899	15 Sept 15			1.321.914 19
13	Montes y pesca	100.000			1			100.000
14	Montes y pesca	163.907 625.000		11.925 202.561				151.982 17 422.438 95
16	Crédito provincial			Digital Anna			,	
17	Devoluciones.	2.000 75.000		232 53.955	SECULA SEC	•	•	1.768 21.044 95
19	Imprevistos	1.376.285		860.500		La cultania		515.784 99
	TOTALES	11.776.829	96	6.524.534	-		-	5.252.295 82
		4		0.021.004				

BALANCE

	Pesetas Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	8.698.915 02 6.524.534 14
Existencia en Caja. ,	2.174.380 88

En León, a 31 de Diciembre de 1946.-El Interventor accidental, A. Selva del Pozo.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 1947.

Enterado, y publiquese en el Boletin Oficial a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.— El Secretario 524

Delegación de Industria de la provincia de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Amán Corral, domiciliado en Santibáñez de Rueda, en colo antibañez de Rueda, en solicitud de instalar un transformador reductor de 20 K. V. A. y 20.00/3.000 Vol-tios y linea a 22.000 para conectar en La Ercina con las líneas de León In-

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le estan conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de

Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Amán Corral para proceder a la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es váli-

da para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución,

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energia eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5." Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de fun-

cionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.º a 5.º ambas inclusive, de la citada dispo-sición ministerial.

León, a 3 de Febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martin San-

tarios en el expediente promovido por Pérez Sierra, S. L., domiciliado en Riaño, en solicitud de instalar un transformador reductor de 22.500/ 220/127 Voltios y 50 K.V. A. y ramal a 22.500 para conectar con las líneas de Antracitas de Velilla y red de distribución en Riaño.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Seotiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de

Industrias.

HA RESUELTO:

Autorizar a Pérez Sierra, S. L. para proceder a la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es váli-

da para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacida i de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, res-pondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autoriz ida será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución,

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instala ción, el interesado la notificará a esta Delegación de industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de fun-

cionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demues tre el iucumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial

León, a 12 de Febrero de 1947.-El Ingeniero Jefe, Antonio Martín San-

Cumplidos los trámites reglamentario en el expediente promovido por Hidroeléctrica Legionense, S. A.; tos.

Cumplidos los trámites reglamen- domiciliada en León, en solicitud de ampliar sus instalaciones con la de un transformador de 150 K. V. A. y un ramal de conexión con sus líneas de la Central de la Gotera a León para el suministro de las Obras del Sanatorio Antituberculoso.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de

Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a Hidroeléctricas Legionense para la citada ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es váli-

da para el peticionario.

- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.
- Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación. ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposión ministerial.

León, a 4 de Febrero de 1947.-El Ingeniero Jefe, Antonio Martín San-

Administración municipal

Ayuntamiento de Urdiales del Páramo

Por el presente se convoca a todos los interesados como futuros regantes del término municipal de Urdia-les del Páramo, para que concurran el día 13 de Abril próximo y hora de las 11 de su mañana, al salón de actas del Ayuntamiento, con el fin de constituir la Comunidad de Regantes de dicho pueblo.

Las aguas que han de aprovecharse son procedentes del Pantano de Barrios de Luna y los términos del Municipio a que afectan el Canal podrán ser examinados por los interesados, en la misma Casa Ayunta-

miento.

Dada la importancia que este asunto tiene, no solo para el vecindario sino para la economía Nacional no dudo que asistirán todos los interesados con la mayor puntualidad.

Urdiales del Páramo, 24 de Febrero de 1947.-El Alcalde, Valduvino Francisco.

Núm. 113.-40,50 ptas 619

> Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Formados los padrones de arbitrios establecidos por este Ayuntamiento, para nutrir con otros el pre supuesto municipal ordinario de ingresos del corriente ejercicio de 1947, sobre las rentas y rendimientos de éstas, que perciben los hacendados forasteros por las propiedades que poseen en este térmi-no, por la tradición que determina la Base 22 en su apartado K), de la Ley de Régimen Local; sobre los de reconocimiento de sacrificio de cerdos y sobre las bebidas y carnes saladas y venta de las frescas, que se consuman dentro de este término municipal, quedan expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que durante este plazo puedan las personas comprendidas en los mismos, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra las cuotas que se les fijan en dichos pa drones, a los que se les hace saber que las que presenten, después de plazo señalado, no lo serán admiti das, y por tanto, tendrán que satis-facer las cantidades con que figuran. Vega de Valcarce, a 20 de Febrero de 1947.—El Alcalde, S. Alvarez 609

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

La Comisión Gestora de este Ayun tamiento, en sesión ordinaria cele-brada el dia 21 de los corrientes, acordó fijar e imponer las exaccio nes que a continuación se relacionan:

hebidas espirituosas y alcoholes.

2. El recargo del 50 por 100 sobre cuotas del Tesoro, en el impuesto del consumo doméstico de elecricidad.

3. Elevar al 25 por 100 de las cuotas del Tesoro el recargo ordinario sobre la Contribución Industrial.

4. Derechos sobre la prestación

personal y de transporte.

5. Participación del 10 por 100 en la Contribución Rústica y Pe-

6. Impuesto de Consumos de lujo de la tarifa 5.ª de la Contribución

de Usos y Consumos.

7. Idem sobre la Compensación del Repartimiento General de Utili-

dades.

Asimismo fueron aprobadas en la referida sesión las Ordenanzas correspondientes a las imposiciones que quedan relacionadas, de con-formidad a lo dispuesto en el artículo 266 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25-de Enero de 1946.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 269 del citado Decreto, los acuerdos de imposición de las exacciones relacionadas anteriormente, juntamente con las tarifas y Ordenanzas expresadas, quedan expuestas al público en esta Secretaría or espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que puedan formular los interesados legítimos.

Formado el padrón para la exacción del arbitrio sobre vinos y sidras correspondiente al ejercicio de 1946, queda expuesto al público durante plazo de diez días, a contar desde siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en a Secretaria de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones pertinentes mismo por los intetesados.

Puente de Domingo Flórez, 22 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Salvador F. Marvó.

Administración de justicia

Admencia Territorial de Valladolid

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Au-diencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del ncabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito

es como sigue:

«Encabezamiento: En la ciudad e Valladolid a veintidos de No-embre de mil novecientos cuarenv seis.—En los autos sobre retracprocedentes del Juzgado de pri-iera instancia de Villafranca del Bierzo seguidos por D. Francisco Rascado Núñez, mayor de edad, ca- judicial, Valentin Fernández.

El arbitrio sobre consumo de sado, labrador y vecino de Corullón representado por el Procurador don Juan del Campo Divar y defendido por el Letrado D. Francisco Sanz Macho con D. Amalia Garcia, asie tida de su esposo D, Juan-Antonio Fernández González, mayores de edad, propietarios y de la misma vecindad, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal sobre retracto de una finca rústica; penden ante esta Su-perioridad en virtud de apelación interpuesta por el demandante contra la sentencia que en tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco dictó el Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo.

Parte dispositiva. - Fallamos; Que revocando la sentencia y estimando la demanda formulada por D. Francisco Rascado Núñez, debemos de condenar y condenamos a D.ª Ama-lia Aguado García a que otorgue a tavor del demandante escritura pùblica de venta de las fincas que se describen en el hecho primero de la demanda, recibiendo de éste la suma de los conceptos que se expresa en el artículo mil quinientos diez y ocho del Código civil, sobre la base de que el precio de la finca retraida es el de ocho mil pesetas, sin hacer expresa imposición de costas de

ambas instancias.

Así por nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y ape-lados D.ª Amalia Aguado Garcia, asistida de su esposo D. Juan Antonio Fernández González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Fi-liberto Arrontes. Vicente R. Redondo.-Teodosio Garrachón.-Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personales y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente que firmo Valladolid a 14 de Diciembre de 1946.—Luis Delgado.

Núm. 110.-111.00 ptas. 679

Requisitoria

Arechederra Herrero (German), natural de Guardo, y domiciliado últimamente en Valmaseda, hoy es ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de León en el plazo de diez días a fin de notificarle auto de procesamiento y sel indagado en sumario número 5 de 1947 por tentativa de estafa; bala apercibímiento si no lo veribfica, de ser declarado rebelde y pararle perjuicio que haya lugar.

Dado en León a 28 de Febrero de